CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EN LO SUCESIVO DE TLAXCALA, GOBIERNO DEL. ESTADO REPRESENTADO POR LA LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDA POR EL ING. SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DR. HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO "LA CONALITEG", REPRESENTADA POR LA LIC. VICTORIA GUILLÉN ÁLVAREZ, DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. NOÉ ARMANDO SÁNCHEZ RAMOS, SUBDIRECTOR GENERAL Y EL LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, APODERADO LEGAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De "TLAXCALA" a través de sus representantes declara:
- I.1.- El Estado de Tlaxcala, es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- I.2.- La Lic. Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, se encuentra facultada legalmente para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos, 57 y 70 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.3.- Que el Ing. Sergio González Hernández, en su carácter de Secretario de Gobierno, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 35 y 36 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- 1.4.- Que el C.P. David Álvarez Ochoa, en su carácter de Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, 39 y 40 fracción VII inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.5.- Que el **Dr. Homero Meneses Hernández**, en su carácter de Secretario de Educación y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala; comparece a la firma del presente Convenio de Colaboración, en términos de lo dispuesto por los Artículos 18, 45 y 46 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- I.6.- Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera Federal libre Tlaxcala-Puebla km 1.5, Colonia las Animas, Código Postal 90030, en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

1

1

#

II. "LA CONALITEG" declara que:

- II.1.-Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, agrupado en el sector coordinador por la Secretaría de Educación Pública, creado mediante Decreto Presidencial, así como su modificación, a través del DECRETO que modifica la creación de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de diciembre de 2023, mismo que tiene por objeto la impresión, adquisición y distribución de los Libros de Texto Gratuitos y demás materiales educativos.
- II.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 de su Estatuto Orgánico, para el cumplimiento de su objeto, se sujetará a las políticas, estrategias y prioridades que determine el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública en su carácter de Coordinadora de Sector, en el marco del Programa Sectorial de Educación.
- II.3.- Lic. Victoria Guillén Álvarez, en su carácter de Directora General, designada por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y artículo 7 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado, con fundamento en el artículo 12 fracciones XIII y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, registrado con el número 318 a foja 13 del "Libro de nombramientos de servidores públicos que designa el Ejecutivo Federal" en fecha 29 de abril de 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 fracción IX de su Decreto de Creación y artículo 11 fracciones I y XV de su Estatuto Orgánico, por lo cual, se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración.
- II.4.- Lic. Noé Armando Sánchez Ramos, en su carácter de Subdirector General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 18 fracciones VII y VIII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
- II.5.- Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha 11 de abril de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna.
- II.6.- Cuenta con los recursos humanos, materiales y experiencia técnica, así como infraestructura para llevar a cabo los compromisos que adquiere mediante el presente instrumento.
- II.7.- Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave CNL-590212-RL8.
- II.8.- Para los efectos legales derivados del presente convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01000, en la Ciudad de México.

Vera

1

- III. "LAS PARTES", por conducto de sus representantes declaran:
- III.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, y
- III.2.- Que una vez expuestas las declaraciones anteriores, manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos y obligarse en la forma y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, es establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que conjuntamente y en el ámbito de su competencia se lleven a cabo las acciones para la impresión y distribución del material intitulado "Tlaxcala Nuestro Patrimonio Cultural" por veinticinco (25) ejemplares en formato macrotipo, en lo sucesivo los "MATERIALES", obra que se enuncia en el "ANEXO ÚNICO" el cual forma parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEGUNDA. - "TLAXCALA", por conducto de la Coordinación Estatal de Libros de Texto Gratuitos, en lo sucesivo "CELTG", colaborará de manera conjunta con "LA CONALITEG" en:

- A). Coordinarse con "LA CONALITEG", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como proporcionarle las especificaciones técnicas, información y documentación que requiera, para la impresión y distribución de los "MATERIALES".
- B). Entregar a "LA CONALITEG" el mismo día de la firma del presente Convenio Específico de Colaboración, el soporte de los "MATERIALES", para su impresión y distribución.
- C). Comunicar por escrito, cualquier cambio de las fechas, domicilios y enlaces de los almacenes de las entidades federativas en los que se deberán entregar los "MATERIALES".
- D). Para que "LA CONALITEG" esté en condiciones de atender el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, "TLAXCALA" realizará los trámites para depositarle hasta la cantidad de \$95,483.43 (NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 43/100 M.N.), con cargo en la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para el ejercicio fiscal 2023, con lo que cubrirá el costo total de los libros, incluida su distribución.

El pago de referencia deberá efectuarse una vez formalizado el presente instrumento en un plazo no mayor a cinco (05) días naturales después de haber sido recibido el comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por parte de "LA CONALITEG".

"TLAXCALA" efectuará el depósito mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria No. 1238351298 del Banco Mercantil del Norte, S.A., Sucursal 2034, CLABE 072180012383512986, en favor de "LA CONALITEG".

Para cumplir con la obligación "TLAXCALA" cuenta con la disponibilidad presupuestaria, identificada bajo la partida asignada.

El depósito de recursos presupuestarios de "TLAXCALA" a "LA CONALITEG", a que se refiere el párrafo anterior, será gestionado a través de lo siguiente:

1

3

RAMO	DEPEND		U.R.		-	PROYECTO	T.G.	F.F.	SF.F.				T.R
4	14	OÆ	1	25	OP	PROGRAMA EDUCACIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS/LOS TLAXCALTECAS	1	15	RECURSOS FEDERALES	596	GK	FONDO DE FISCALIZACIÓN	1

- E).- Responder todas y cada una de las reclamaciones de terceros, que se presenten con motivo de las acciones que realice en cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, en el ámbito de su competencia.
- F).- Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración y que acuerde previamente por escrito con "LA CONALITEG".

TERCERA. - Por su parte "LA CONALITEG" colaborará de manera conjunta con "LA CELTG" en:

- A).- Proporcionar por escrito a "TLAXCALA", la información que le solicite sobre el avance para la impresión y distribución de los "MATERIALES" objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.
- B).- Distribuir los "MATERIALES" a más tardar el día 31 de Diciembre de 2023, conforme a solicitado en el oficio número CELTG/123/2023, cuyas especificaciones se encuentran establecidas en el "ANEXO ÚNICO" el cual forma parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración; dicha entrega deberá comprobar a "TLAXCALA" con copia simple de los acuses de entrega al almacén central de la entidad.
- C).- Responder todas y cada una de las reclamaciones de terceros, que se presenten con motivo de las acciones que realice en cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración, en el ámbito de su competencia.
- D).- "LA CONALITEG" será la responsable de la administración y aplicación de los recursos que le deposite "TLAXCALA", dentro de un marco de transparencia y de rendición de cuentas, en los términos de la normativa aplicable.
- E).- Las demás que se consideren necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración y que acuerde previamente por escrito con "TLAXCALA".

CUARTA.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, verificación y seguimiento técnico del cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "TLAXCALA" designa al titular de "LA CELTG", quien será el responsable de verificar el correcto cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones contraídas en virtud del presente instrumento, así como entregar y solicitar la información y documentación que se requiera para la impresión y distribución de los "MATERIALES"; siendo responsable de los hechos y acciones que ordene, así como de las decisiones que tome y las autorizaciones que otorgue respecto de este Convenio Específico de Colaboración.

185°

1

4

"LAS PARTES" designan como responsables de la ejecución, aplicación y seguimiento de las acciones que deriven del presente Convenio Específico de Colaboración:

Por parte de "LA CONALITEG": a las personas titulares de la Dirección Técnica y de la Dirección de Distribución.

Por parte de "TLAXCALA": a la persona Titular de la Coordinación Estatal de Libros de Texto Gratuitos.

Dichos responsables, podrán auxiliarse de las personas servidoras públicas subalternas, debiendo informar por escrito sus nombres y cargos a la(s) persona(s) responsable(s) designada(s) por la otra parte.

QUINTA .- "LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad intelectual que, en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento pertenecerá a "TLAXCALA", por lo que corresponderá a ésta, la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

Los derechos de propiedad intelectual que deriven de los trabajos realizados con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración estarán sujetos a las disposiciones jurídicas aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, y en ninguna circunstancia podrán utilizar las marcas, patentes, diseños, derechos y/o cualquier otro signo distintivo de propiedad intelectual, pertenecientes a la otra parte salvo que medie autorización por escrito.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas será responsable de que el uso de los bienes, técnicas, logotipos e imágenes que utilicen en la ejecución del presente Convenio Específico de Colaboración que no implique violación a las disposiciones en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

SEXTA. - Con la finalidad de dar cumplimiento a la ejecución del presente Convertio Específico de Colaboración "LAS PARTES" acuerdan en caso de ser necesario, podrán celebrar reuniones con la periodicidad que consideren necesaria y establecer conjuntamente mecanismos de sequimiento y control.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública; por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, se obligan a observar la normativa aplicable en dicha materia.

OCTAVA. - "LAS PARTES" cuidarán que los actos que celebren con base en el presente Convenio Específico de Colaboración se formalicen por escrito y con sujeción a la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley del impuesto sobre la Renta y sus correspondientes Reglamentos, y demás normativa aplicable.

NOVENA. - "LAS PARTES", no podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, programas o forma alguna, si antes no está autorizado o expresamente convenido entre las mismas.

DÉCIMA. - El presente Convenio Específico de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el debido cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente Convenio Específico de Colaboración podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, mediante la firma del instrumento jurídico respectivo que formará parte integrante del mismo, por lo que se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquiera de "LAS PARTES" podrá suspender de común acuerdo; previa notificación por escrito de cualquiera de las partes ya sea por caso fortuito, fuerza mayor, paro de labores académicas o administrativas, las actividades convenidas en el presente instrumento, previa notificación por escrito a la otra parte, especificando las causas que dieron origen a dicha suspensión, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA TERCERA. -. El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES" mediante notificación por escrito a su contraparte con **treinta (30)** días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. – "LAS PARTES" acuerdan que en el presente Convenio Específico de Colaboración no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman de conformidad en seis (06) tantos originales, en la Ciudad de México, el día 16 de octubre de 2023.

POR "TLAXCALA"

Lic. Lorena Cuéllar Cisneros Gobernadora del Estado de Tiaxcala Lic. Víctoria Guillén Álvarez Directora General

POR "LA CONALITEG"

Lic. Noe Armando Sánchez Ramos Subdirector General

ng. Sergio Gonzalez Hernández Secretario de Gobierno



C.P. David Álvarez Ochoa Secretario de Finanzas Lic. Manue Mejandro Pedroza García Xpoderado Legal

Dr. Homero Meneses Mernández Secretario de Educación Pública del Estado

4

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, CON FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2023, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE COLABORACIÓN PARA LA IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TÍTULO "TLAXCALA NUESTRO PATRIMONIO CULTURAL", POR VEINTICINCO (25) EJEMPLARES EN FORMATO MACROTIPO.



ANEXO ÚNICO